

Señores

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ -
SANTANDER**
E.S.D.

ASUNTO:

EXCEPCIÓN PREVIA EN CONTRA DE LA DEMANDA

DEMANDANTE: **GERMÁN CARVAJAL ROJAS**
CC. No. 13.643.616
San Vicente Chucurí - Santander.
germanyesidcarvajalacu@gmail.com

DEMANDADO (S): **CECILIA ROCIO RODRIGUEZ NIÑO**
CC. No. 63.339.528
Carrera 11 No. 06 – 20 San Vicente de Chucurí –
Santander
ceciliarocionino@gmail.com

APODERADO DEL **CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ**
DEMANDADO: **CC.1098.651.253**
Calle 36 # 27 – 71 Of. 918
Edificio Millennium Business Tower
Bucaramanga – Santander.

RADICADO No. 68689 31 001 **2022-00107 - 00**

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

El suscrito, **CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 1`098.651.253**, abogado **T.P. 292388 C.S.J.**, con dirección de notificación judicial en la Calle 36 No. 27 – 71 oficina 918 edificio Millennium Business Tower de Bucaramanga – Santander, actuando en calidad de **APODERADO JUDICIAL**, mediante **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, para ejercer la representación judicial y defensa técnica en materia laboral de **CECILIA ROCIO RODRIGUEZ NIÑO**, persona natural, identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.339.528**, con correo electrónico de notificación judicial ceciliarocionino@gmail.com, dentro del proceso judicial identificado con radicado **No 68689 31 001 2022-00107 – 00**, promovido por **GERMÁN CARVAJAL ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.643.616**; me permito presentar **EXCEPCIÓN PREVIA – DENTRO DEL TERMINO AL ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, de conformidad con lo establecido en el **art. 31 – CPT.SS**, y dentro de los términos legalmente establecidos, conforme a la notificación surtida por la parte actora:

II. TERMINOS DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA – LEY 2213 DE 2022

NOTIFICACIÓN	DOS (2) DÍAS	TERMINO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACIÓN
10/02/2023	13-14/02/2023	28/02/2023	27/02/2023

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE LAS RAZONES Y HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA EXCEPCIÓN PREVIA

Señor juez:

De conformidad con lo establecido en el **numeral noveno (9) del artículo 100 del Código general del proceso**, esto es **NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS**, en virtud del principio de aplicación analógica de las normas civiles al proceso laboral y de la seguridad social contemplado en el artículo 145 del CPT-SS, se sustenta de la siguiente manera:

NARRACIÓN DE HECHOS

PRIMERO: Entre **GERMAN CARVAJAL ROJAS** y **CECILIA RODRIGUEZ NIÑO** no existió relación laboral alguna.

SEGUNDO: Para el año 2003, el señor **ELI SOLANO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.799.566**, **quien no está vinculado a este proceso**, fue quien contrató al demandante **GERMÁN CARVAJAL ROJAS**, para su propio beneficio y, ajeno de la voluntad de la señora **CECILIA RODRIGUEZ NIÑO**, quien tan solo tenía un vínculo familiar.

TERCERO: El señor **ELI SOLANO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.799.566**, desde el 2003 hasta julio de 2018, fue quien de manera exclusiva realizaba todos los actos de subordinación jurídica sobre el demandante **GERMAN CARVAJAL ROJAS**; indicando el tiempo, modo y condiciones de ejecución de las labores; así mismo, determinaba el precio por su labor prestada y pagaba una remuneración. Es decir, era el verdadero empleador.

CUARTO: La parte demandante, en los medios de prueba aportados, denominado **DECLARACIÓN EXTRAJUICIO – REALIZADO A ELI SOLANO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.799.566** en sus manifestaciones indica que el demandante prestaba servicios personales a su favor y que fue él quien lo contrato y que así mismo, narró las condiciones de tiempo, modo y lugar en que realizaba actos de subordinación en contra del demandante.

QUINTO: El señor **ELI SOLANO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.799.566**, no puede aparecer en este proceso como un somero testigo, toda vez que rompe con el principio de realidad constitucional; pues este, también, debe estar llamado a soportar las obligaciones del escrito de la demanda o en su defecto a desvirtuarlas.

IV. PETICIONES

En virtud de lo anterior, señor juez:

PRIMERO: Sírvase **VINCULAR EN CALIDAD DE DEMANDADO DENTRO DE ESTE PROCESO**, al litisconsorte necesario, identificado como **ELI SOLANO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.799.566**, quien podrá ser notificado por el despacho o por quien el mismo determine, a la finca Paramita de la vereda guayacán los medios, de San Vicente de Chucurí – Santander.

V. MEDIOS DE PRUEBAS

En sustento de lo anterior, me permito relacionar el medio de prueba, además de lo que exponga mi poderdante y las pruebas testimoniales, la siguiente prueba:

➤ **DOCUMENTAL (ES):**

No	DOCUMENTO	FOLIOS
1	Declaración extra juicio, rendida por Eli Solano Diaz, en calidad de litisconsorte necesario, quien deberá ratificar ante su despacho lo rendido como prueba anticipada	5
TOTAL, FOLIOS		5

VI. ANEXOS

1. Poder Especial conferido por mi representado, para el proceso bajo referencia, de conformidad a lo establecido en la Ley 1123 de 2022.
2. Las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal

VII. NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO (A):

➤ **NIDIA YESMITH CELY MARTINEZ**

Dirección de notificación judicial: Carrera 17 No. 34 – 40 Of. 301 de Bucaramanga – Santander.

Correo electrónico de notificación judicial: nidiacely16@gmail.com

➤ **GERMAN CARVAJAL ROJAS**

Dirección de notificación judicial: Finca los aljibes, vereda Santa Inés de San Vicente de Chucurí – Santander.

Correo electrónico de notificación judicial: germantyesidcarvajalacu@gmail.com

AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA:

➤ **CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ**

Dirección de notificación judicial: Calle 36 # 27 – 71 oficina 918 **MILLENNIUM BUSINESS TOWER** – Bucaramanga, Santander.

Correo electrónico de notificación judicial: abogadocristianportilla@gmail.com

Al despacho del señor Juez,



CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ.
CC. 1`098/651.253 Bucaramanga.
TP. 292.388 del C.S.J.
EL APODERADO



Señor
REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER.
Ciudad

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

La suscrita, **CECILIA ROCIO RODRIGUEZ NIÑO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No 63.339.528** con domicilio y dirección para efectos de notificación judicial en la carrera 11 No. 06 – 20 Barrio Bosque Bajo, San Vicente de Chucuri - Santander y correo electrónico ceciliarocionino@gmail.com, respetuosamente le manifiesto a su despacho, que por medio del presente confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.098.651.253**, abogado titulado, con **T.P. No. 292.388 del C.S.J.**, con correo de notificación judicial: abogadocristianportilla@gmail.com, para que en mi nombre y representación aporte escrito de contestación a la demanda y lleve hasta su fin la defensa técnica de la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** identificada con radicado No. **2022-107**, instaurada en mi contra en calidad de solidario por **GERMAN CARVAJAL ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.643.616, ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri – Santander, en donde pretende el pago de acreencias laborales y la declaratoria de la existencia de una relación laboral bajo la figura del contrato realidad.

Mi apoderado, queda con las facultades ordinarias que le confiere la ley, en general, para todas aquellas facultades que se desprenden del artículo 77 del Código General del Proceso, en aras del mandato otorgado y con las especiales de conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato, designar y remover apoderados suplentes y hacer todo en cuanto sea legal y procedente en defensa de mis intereses para el logro del poder conferido. Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

CECILIA ROCIO RODRIGUEZ NIÑO

C.C. No 63.339.528

EL PODERDANTE

Acepto,

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ

C.C. No. 1098651253

TP 292388 C.S.J.

EL APODERADO

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

El interior escrito fue presentado ante el NOTARIO UNICO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER)

Compareció Cecilia Poció

Rodríguez Niño

quien exhibió la c.c. 63339528 de Mujer

y declaro que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

San Vicente de Chucuri 08 FEB 2023

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OSCAR FRAJALTA CASTELLANOS FRADA
NOTARIO

NO SE AUTENTICA
CON LA DACTILAR

HUEL
INDICE



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.339.528**

RODRIGUEZ NIÑO

APELLIDOS

CECILIA ROCIO

NOMBRES

Cecilia Rocio Rodriguez Niño

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-NOV-1966**

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

26-AGO-1986 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2719300-00136131-F-0063339528-20081211

0007941518A 1

24026460

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO

INVESTIGADOR CRIMINAL PARTICULAR PLACA 848
DEFENSORIA ASOCIADA DERECHOS HUMANOS-INTERNACIONAL ONU- RES. 053/144

FORMATO DE ENTREVISTA

INVESTIGADOR (ES) O PERITO (S) JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO	
NOMBRE DEL USUARIO GERMAN CARVAJAL ROJAS	PROCESO (S) LABORAL
NOMBRE ABOGADO (A) NIDIA YESMITH CELI MARTÍNEZ	

ENTREVISTA

Entrevista obtenida del Señor(a) **Eli Solano Diaz** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N° **79799566 de Santa fe de Bogotá**, actualmente reside en la **Finca La Paramita** de la **Vereda Guayacán los medios** y responde al numero de celular **3135441816**. La presente diligencia que se llevó a cabo de manera virtual, por medio de la plataforma Meet ingresando por el enlace <https://meet.google.com/vfi-ntsk-mty> el 6 de agosto de 2022, iniciando alrededor de las 10:35.

Persona que procedió a relatar los hechos que le constan manifestando lo siguiente:

PREVIO AL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE ENTREVISTA SE LE HACE SABER A LA PERSONA A ENTREVISTAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 385 DE CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL EXCEPCIONES CONSTITUCIONALES "NADIE PODRA SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SI MISMO O CONTRA SU CONYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O PARIENTES DENTRO DE CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O CIVIL O SEGUNDO DE AFINIDAD" LO CUAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE CON RELACION A LA PRESENTE INVESTIGACION

SE LE INFORMA QUE TIENE DERECHO A GUARDAR SILENCIO, A LO CUAL MANIFIESTA QUE RENUNCIA A ESTE DERECHO Y NOS VA A PROPORCIONAR LA PRESENTE ENTREVISTA MANIFESTANDO LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD.

PREGUNTADO: ¿está usted en condición de rendir esta diligencia de entrevista de manera consciente, voluntaria, libre y espontanea?

RESPONDE: Claro que sí, me presento para eso.

PREGUNTADO: ¿los datos registrados anteriormente corresponden a sus generales de ley?

RESPONDE: Si sr completamente

PREGUNTADO: ¿QUE EDAD TIENE?

RESPONDE: 46 años.

PREGUNTADO: ¿CUAL ES SU ESTADO CIVIL?

RESPONDE: Unión Libre.

PREGUNTADO: ¿CUAL ES SU NIVEL DE ESTUDIOS?

Carrera 17 No.34-40 Barrio Centro Of.301 /Cel. 3174150897
E-mail julior060@hotmail.com
Bucaramanga

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO

**INVESTIGADOR CRIMINAL PARTICULAR PLACA 848
DEFENSORIA ASOCIADA DERECHOS HUMANOS-INTERNACIONAL ONU- RES. 053/144**

RESPONDE: Quinto primaria

PREGUNTADO: ¿Como y cuando conoció Ud. a German Carvajal Rojas?

RESPONDE: Nosotros fuimos criados en la misma vereda y la misma región,

PREGUNTADO: ¿Desde hace cuánto?

RESPONDE: Yo creo que ... German es mayor que yo, hace unos 30-32 años

PREGUNTADO: ¿Tiene ud algún tipo de afinidad familiar o contractual con el sr German?

RESPONDE: No dr, conocidos y amigos toda la vida

PREGUNTADO: ¿Sabe que labor desempeñaba el Sr German?

RESPONDE: Toda la vida nos distinguimos con él, ha sido agricultor y sigue como agricultor

PREGUNTADO: ¿Cómo qué le consta?

RESPONDE: Ambos hemos sido criados en la región y fue empleado mio

PREGUNTADO: ¿Para que época fue empleado?

RESPONDE: Fue empleado cuando compramos una finca y lo tuve como viviente y el se fue a la finca de nosotros,

PREGUNTADO: ¿Para que fecha?

RESPONDE: Enero de 2003

PREGUNTADO: ¿Cuánto tiempo?

RESPONDE: Imagínense que desde el 2003 yo salí el 2018 y el se quedó en la finca todavía

PREGUNTADO: ¿Porque salió de la finca?

RESPONDE: Resulto que yo viví con la propietaria y llegado el caso llegamos a separación, yo me fui y don German siguió en esa finca

PREGUNTADO: ¿como se llama la señora?

RESPONDE: Georgina niño de Rodríguez, ella quedó al mando de la finca, toda la vida ha sido la propietaria, mientras vivía conmigo

PREGUNTADO: ¿Se acuerda del nombre de la finca?

RESPONDE: Finca Villa JEO

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO

**INVESTIGADOR CRIMINAL PARTICULAR PLACA 848
DEFENSORIA ASOCIADA DERECHOS HUMANOS-INTERNACIONAL ONU- RES. 053/144**

PREGUNTADO: ¿Sabe que funciones cumplía el Sr German?

RESPONDE: Había muchos compromisos, uno por lo general se macanea la finca, se poda, allá había ganado, se administraban pozos de pescado y tenía la obligación y la responsabilidad de la finca, cuando nosotros no estábamos él se hacía responsable de la fina, como administrador.

PREGUNTADO: ¿Sabe que salario devengaba el Sr German?

RESPONDE: En esa época empezamos a pesarle 150.000 semanales, daba una suma de 600.000 pesos mensuales.

PREGUNTADO: ¿En el 2003?

RESPONDE: Si claro que si Dr.

PREGUNTADO: ¿Qué horario tenía el Sr German?

RESPONDE: Por lo general yo d German tengo que hablar lo que es y muchas veces el horario lo ponía el, pero de sol a sol, muchas veces aclaraba y oscurecia trabajando.

PREGUNTADO: ¿Él dormía ahí o se desplazaba a otros sitios?

RESPONDE: Teníamos 2 casas, una para el viviente y otra personal, también me consta que German muchas veces hasta los sábado y domingos el trabajaba, me consta porque yo fui patron y obrero porque muchas veces yo llegaba a ver lo que el hacia y lo veía trabajando

PREGUNTADO: ¿Sabe por cuanto tiempo estuvo trabajando el Sr German?

RESPONDE: Yo me retiré en el 2018 el 20 de julio y German siguió allí y creo que duró unos 2 años más.

PREGUNTADO: ¿Conoce porque terminó el contrato?

RESPONDE: Prácticamente por lo que me han conectado, pero no puedo decir, no me consta, él me comentó que ha trabajaba allí y a lo último que se había retirado

Le época en la que yo estaba con la patrona, la finca aún estaba a nombre de la patrona, ósea que para el 2003 estaba a nombre de Georgina Niño de Rodríguez, le decimos la patrona.

PREGUNTADO: ¿Para el 2018 aún era dueña?

RESPONDE: Si sr

PREGUNTADO: ¿Actualmente sabe quién es dueño de esa finca?

RESPONDE: Eso creo que está a nombre de una hija de la señora Georgina, se llama Ema Rodríguez Niño.

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO

INVESTIGADOR CRIMINAL PARTICULAR PLACA 848
DEFENSORIA ASOCIADA DERECHOS HUMANOS-INTERNACIONAL ONU- RES. 053/144

PREGUNTADO: ¿Quién le daba directamente las órdenes a German para que hiciera las actividades?

RESPONDE: Desde que nosotros compramos esa finca, hasta el 20 de julio de 2018, yo le daba las ordenes directamente

PREGUNTADO: ¿Quién le pagaba a German?

RESPONDE: Como yo vivía con la señora, yo administraba la finca y mi señora se encargaba la nómina de pago, ella le pagaba a German, siempre la plata salía de la finca.

PREGUNTADO: ¿Qué relación tenía ud con la señora Georgina?

RESPONDE: Unión libre, 18 años 7 meses.

PREGUNTADO: ¿En qué fecha se separar?

RESPONDE: 20 Julio de 2018, cuando me fui de la finca.

PREGUNTADO: ¿Tenían vinculado a salud y pension a German?

RESPONDE: No, en ningún momento.

PREGUNTADO: ¿Le pagaban liquidación cada año?

RESPONDE: No, nosotros por lo general, se daba una navidad, que era una muda de ropa para él y sus hijos y ya.

PREGUNTADO: ¿Quien firmaba los pagos de salario?

RESPONDE: Le cuento que por lo general en el campo, uno llega el sábado a una finca y se paga en efectivo, yo creo que de un 100% por ahí un 5% se hicieron firmar recibos de pago, pero lo general no, se le pagaba normalito a la semana.

PREGUNTADO: ¿Había más trabajadores?

RESPONDE: De pronto en temporadas se buscaban uno o dos obreros, para cacao, macaneo, a veces uno o dos obreros más, la poda lo mismo, son uno o dos obreros, entonces son 3, se cogía cacao, mandarina, aguacate, sobre todo cacao.

PREGUNTADO: ¿La finca daba buenas utilidades?

RESPONDE: Pues de la finca cuando se compró nosotros le invertimos mucho, pero en el tiempo, sí, la finca generaba bien, al menos alcanza para los obreros y sostenerla.

PREGUNTADO: Hablando de la relación con Georgina, ¿actualmente cómo es su relación con ella?

¿Se ven o algo?

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO

INVESTIGADOR CRIMINAL PARTICULAR PLACA 848
DEFENSORIA ASOCIADA DERECHOS HUMANOS-INTERNACIONAL ONU- RES. 053/144

RESPONDE: No Dr, hemos tenido dificultades, no hablo ni la veo a ella, desde el 20 de julio de 2018, no hemos vuelto a cruzar palabras, tuvimos dificultades para un cuadro de plata y fue un proceso largo.

PREGUNTADO: ¿Tiene un proceso contra ella?

RESPONDE: Hace muy poco terminamos esos procesos

PREGUNTADO: ¿Qué clase de procesos?

RESPONDE: Ella me había quedado debiendo una palta y a abase de eso me tocó poner un abogado, después prefirió pasarle los bins a la hija que pagarme a mi.

PREGUNTADO: Esto que me está manifestando ¿lo hace porque le consta o porque ud quiere tener una revancha contra su ex señora?

RESPONDE: Yo soy un hombre de principios y en ingun momento necesito venganza y no puedo defender a ninguno de los 2, digo lo que es, yo estoy en el medio y tengo que decir lo que es.

Heli solano DIAZ

Firma del Entrevistado

C.C. No. *79 799 566*

Huella de Entrevistado



De esta forma queda rendida la presente diligencia para los fines pertinentes.

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO
Investigador Criminal Particular